

Medellín, 26 de enero de 2026.

SEÑORES:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CTMAE.

Atención: JUAN CARLOS OSORIO GOMEZ – SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Puerto Berrio, Antioquia.

REFERENCIA: CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8545692.

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 2 al contrato CO1.PCCNTR.8545692.

Respetados señores:

Patricia Pacheco Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.771.443 de Itagüí, en calidad de representante legal de BIOANALYTICA S.A.S., identificada con NIT No. 901.320.101-7, contratista dentro del Contrato No. **CO1.PCCNTR.8545692**, cuyo objeto es la “CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL”, me permito presentar formalmente solicitud de prórroga No. 2 del plazo contractual de treinta **(30) días adicionales**, contados a partir del vencimiento del término establecido para la ejecución del contrato.

La presente solicitud se fundamenta en situaciones operativas y logísticas sobrevinientes, que han impactado la finalización del despacho de los últimos ítems pendientes de entrega, las cuales se relacionan directamente con la dinámica comercial y operativa posterior a la temporada navideña. En particular, varios de nuestros proveedores estratégicos se encuentran actualmente en proceso de reinicio gradual de labores, luego del receso operativo de fin de año, lo que ha generado ajustes en los cronogramas de producción, alistamiento y despacho de mercancías.

Adicionalmente, y de manera concurrente, el alto flujo comercial presentado durante la temporada navideña ha ocasionado congestión en los procesos de liberación de mercancías por parte de agentes aduaneros y operadores logísticos, situación que ha mantenido nuestra orden de compra pendiente de despacho definitivo o en proceso de liberación, pese a haberse adelantado oportunamente las gestiones correspondientes por parte del contratista.

Desde el punto de vista técnico y operativo, estas circunstancias han incidido en la secuencia normal del suministro, sin que ello obedezca a falta de diligencia o planeación por parte de nuestra empresa. Por el contrario, se han adelantado de manera permanente las coordinaciones necesarias con proveedores, operadores logísticos y agentes aduaneros, con el fin de viabilizar los despachos en el menor tiempo posible.

La prórroga solicitada permitirá culminar la ejecución del contrato de forma integral, ordenada y conforme a las especificaciones técnicas exigidas, garantizando la correcta entrega de los bienes y evitando riesgos asociados a despachos apresurados, entregas parciales o reprocesos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

Reiteramos nuestro interés principal que es asegurar una ejecución adecuada y sin perjuicios para el SENA, manteniendo los estándares de calidad, oportunidad y cumplimiento que rigen la contratación pública.

Agradezco su atención a la presente solicitud y quedo atenta a la expedición del correspondiente oficio o acto administrativo que formalice la ampliación del plazo contractual solicitado.

Atentamente,



PATRICIA PACHECO RESTREPO
Representante Legal
Cedula 42.771.443 de Itagüí



BIOANALYTICA SAS

Calle 34c # 80b-11

NIT 901.320.101-7

Medellín-Antioquia-Colombia

Tel 604 4485900 / 300-5336536

administracion@bioanalytica.com.co

www.bioanalytica.com.co





SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 3 DE PRÓRROGA

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8545692.

CONTRATANTE	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
NIT.	899.999.034-1
CONTRATISTA	BIOANALYTICA S.A.S.
NIT.	901.320.101-7
SUPERVISOR	JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ
OBJETO	5_9502_527 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
PRÓRROGA	UN (1) MES, HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2026
ADICIÓN	NO APLICA

En cumplimiento de la designación de supervisión otorgada por el subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, **FERNANDO CANO GÓMEZ**, y con fundamento en la Resolución 0202 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presento solicitud para modificar el contrato número **CO1.PCCNTR. 8545692**, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el 11 de noviembre de 2025, se dio inicio al contrato número **CO1.PCCNTR.8545692**, cuyo objeto es “5_9502_527 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.”, con el fin de adelantar la compra de mobiliario, enseres y equipos para dotar los gimnasios del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, que cumpla con las condiciones de seguridad, calidad y ergonomía, buscando aportar significativamente en el desarrollo físico, social y mental de aprendices, instructores y personal administrativo.



SEGUNDO: Que, en los estudios previos se estableció que los elementos solicitados debían cumplir con especificaciones técnicas de resistencia, ergonomía y calidad, que además vayan en consonancia con la imagen institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje, logrando un impacto positivo en la comunidad académica y fortaleciendo el cumplimiento de la misión institucional.

TERCERO: Que, en igual sentido, de conformidad con el documento “GCCON-F-021-ANEXO AL CONTRATO -MOBILIARIO”, se consignaron especificaciones técnicas puntuales de los bienes requeridos, que debían cumplirse por el contratista, los cuales hacen referencia no solo a medidas y materiales utilizados, sino también a colores, funcionalidad

CUARTO: Que, el 18 de diciembre de 2025, mediante Otrosí 1, se adicionó el contrato en un valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES PESOS M.L. (\$18.612.103)**, en consecuencia, el valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$199.617.081)**

QUINTO: Que, el 26 de diciembre de 2025, mediante Otrosí 2, se prorrogó el contrato por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, para un plazo total de ejecución de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, hasta el 26 de enero de 2026.

SEXTO: Que, en comunicación enviada por el contratista el 26 de enero de 2026, solicitó:

*“... formalmente solicitud de prórroga No. 2 del plazo contractual de treinta **(30) días adicionales**, contados a partir del vencimiento del término establecido para la ejecución del contrato.*

La presente solicitud se fundamenta en situaciones operativas y logísticas sobrevinientes, que han impactado la finalización del despacho de los últimos ítems pendientes de entrega, las cuales se relacionan directamente con la dinámica comercial y operativa posterior a la temporada navideña. En particular, varios de nuestros proveedores estratégicos se encuentran actualmente en proceso de reinicio gradual de labores, luego del receso operativo de fin de año lo que ha generado ajustes en los cronogramas de producción, alistamiento y despacho de mercancías.

Adicionalmente, y de manera concurrente, el alto flujo comercial presentado durante la temporada navideña ha ocasionado congestión en los procesos de liberación de mercancías por parte de agentes aduaneros y operadores logísticos, situación que ha mantenido nuestra orden de compra pendiente de despacho definitivo o en proceso de

Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial
Carrera 6 # 48-18/20 Barrio el hoyo, Puerto Berrío, Antioquia

PBX 57 604 8332862



@SENAComunica

www.sena.edu.co



liberación, pese a haberse adelantado oportunamente las gestiones correspondientes por parte del contratista.

Desde el punto de vista técnico y operativo, estas circunstancias han incidido en la secuencia normal del suministro, sin que ello obedezca a falta de diligencia o planeación por parte de nuestra empresa. Por el contrario, se han adelantado de manera permanente las coordinaciones necesarias con proveedores, operadores logísticos y agentes aduaneros, con el fin de viabilizar los despachos en el menor tiempo posible.

La prórroga solicitada permitirá culminar la ejecución del contrato de forma integral, ordenada y conforme a las especificaciones técnicas exigidas, garantizando la correcta entrega de los bienes y evitando riesgos asociados a despachos apresurados, entregas parciales o reprocesos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.”

QUINTO: Que, acerca de la prórroga en los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

SEXTO: Que, haciendo referencia al mismo concepto, la Sala de Consulta y Servicio Civil, afirma:

*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: **mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras,(artículo 4.8).**”*

SÉPTIMO: Que, adicional a lo anterior, la prórroga en el plazo de los contratos tiene su sustento en el Artículo 1501 del Código Civil, atendiendo que este no figura como uno de los elementos de la



esencia de los contratos, cuya ausencia ocasiona que este no produzca efectos alguno o degeneren en otro contrato, ni de la naturaleza de los mismos, que son aquellos que sin que exista una cláusula expresa se entienden que hacen parte de este.

OCTAVO: Que, en consonancia con lo anterior, se entiende que el plazo hace parte de los elementos accidentales de los contratos, conforme a lo reglamentado por el precitado Artículo, en consecuencia, se puede modificar por acuerdo entre las partes., atendiendo que este es establecido por ellas en el contrato.

NOVENO: Que, de ser favorable, está solicitud y considerando el requerimiento y situación manifestada por el contratista, es que se solicita que para el contrato número **CO1.PCCNTR.8545692**, se realice una prórroga al plazo por el término de UN (1) MES, quedando como fecha de terminación del contrato el día 26 de febrero de 2026 y un plazo total de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Por lo tanto, como supervisor del contrato número **CO1.PCCNTR.8545692** y en aras de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, que buscan contribuir a la entrega de mobiliario de calidad y ergonomía, que cumpla y mejore las condiciones seguridad y bienestar de los aprendices, instructores, funcionarios y contratistas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, pues aunado a lo anterior atendemos población vulnerable y hace parte de nuestra misionalidad impartir educación garantizando las mejores condiciones de confort y calidad, se solicita al ordenador del gasto adicionar el contrato en las condiciones planteadas en los numerales precedentes.

*Juan Carlos Osorio G.
cc 98632043*

JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ

Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8545692

Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial
Carrera 6 # 48-18/20 Barrio el hoyo, Puerto Berrío, Antioquia

PBX 57 604 8332862



@SENAComunica

www.sena.edu.co